## Ministerio de Bienes Nacionales

Seremi Los Lagos EXPTE. N°10AR7236

PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO CONCEDIDO A DON JORGE ANTONIO VERA MIRANDA, SOBRE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA, REGION DE LOS LAGOS Y ORDENA HACER EFECTIVA GARANTÍA QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

17 JUL 2017

RESOLUCION (EXENTA) Nº 1164

**VISTOS:** 

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº E-2593, de 20 de Marzo de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo informado por el Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Palena a través de Ord. Nº SE10-187, de 15 de Junio de 2017; lo requerido por la Encargada de la Unidad de Bienes a través de Minuta Interna Nº 55, de 7 de Julio de 2017; y, los demás antecedentes que obran en expediente administrativo;

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante Resolución Exenta E-2593, de fecha 20 de Marzo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal urbano ubicado en calle Almirante Riveros N° 453, comuna de Chaitén, provincia de Palena, región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 220 N° 208 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén correspondiente al año 2011, individualizado en el Plano Informativo N° 104-019, como Sitio 4A1-4 de la Manzana 31, cuya superficie de terreno es de 160.06 metros cuadrados y construida de 152,25 metros cuadrados, enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 22-9, a don Jorge Antonio Vera Miranda, C.I. N°19.131.921-4.
- 2. Que, la renta mensual pactada ascendió a la suma de \$1.038.411.-, la que se debía pagar en 12 (doce) cuotas mensuales durante el plazo de 1 (un) año, es decir, durante la vigencia del contrato.
- 3. Que, conforme consta en el Ord. Nº SE10-187, de 15 de Junio de 2017, del Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Palena y en la Minuta Nº 55, de 7 de Julio de 2017, de la Encargada de la Unidad de Bienes, el arrendatario antes individualizado no ha dado cumplimiento al pago de las rentas de arrendamiento, adeudando a la fecha por este concepto la suma de \$644.792.- (seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos) más intereses y reajustes. Dicho monto corresponde al período comprendido entre los meses de Febrero a Julio de 2017.

- 4. Que, el contrato de arrendamiento celebrado con don Jorge Antonio Vera Miranda, ya individualizado, comenzó a regir el 1 de Febrero de 2017 y expira el 31 de Enero de 2018.
- 5. Que, por Ord. Nº 1029, de 27 de Abril de 2017, se procedió a dar el primer aviso de cobranza a don Jorge Antonio Vera Miranda, a través de Ord. Nº 1110, de 8 de Mayo de 2017, el segundo aviso de cobranza y a través de Ord. Nº 1258, de 23 de Mayo de 2017, el tercer aviso, a fin de que pague las rentas adeudadas, bajo apercibimiento de ponerle término al contrato de arrendamiento e iniciar la cobranza judicial de las sumas adeudadas, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo requerido.
- 6. Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones administrativas para obtener el pago de las rentas adeudadas, sin que ello se haya verificado, y teniendo presente lo expresado en la cláusula décimo octava y décimo novena del contrato de arriendo suscrito entre las partes, se estima que existe causal suficiente para poner término inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 1831, de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de delegación de facultades; la Resolución Nº 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y, lo consagrado en el artículo 80 de la Ley Nº 18.834 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que establece la subrogancia por el propio ministerio de la ley; y, la

## **RESUELVO:**

- 1.- **Póngase término anticipado** a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº E-2593, de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 20 de Marzo de 2017, a don Jorge Antonio Vera Miranda, C.I. Nº19.131.921-4, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Almirante Riveros Nº 453, comuna de Chaitén, provincia de Palena, región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 220 número 208 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén correspondiente al año 2011, individualizado en el Plano Informativo Nº 104-019 como Sitio 4A1-4 de la Manzana 31, cuya superficie de terreno es de 160,06 metros cuadrados y construida de 152,25 metros cuadrados, rol de avalúo Nº 22-9, por el no pago íntegro de las rentas de arrendamiento.
- 2.- El arrendatario adeuda a la fecha al Fisco de Chile, la suma de \$644.792.- (seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos), por rentas impagas, incluidos reajustes e intereses, correspondientes al periodo que comprende los meses de Febrero a Julio de 2017.
- 3.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para el pago de lo adeudado.
- 4.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el arrendatario antes individualizado; sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía entregada al momento de suscribir el contrato de arriendo.

- 5.- Se hace presente que el arrendatario podrá reclamar respecto a la legalidad o ilegalidad de la presente resolución dentro de los 10 días siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada a partir del tercer día del despacho de la presente por carta certificada.
- 6.- **Hágase efectiva la garantía** constituida por el arrendatario consistente en Vale Vista Nº 6786368, de fecha 3 de Marzo de 2017, del Banco Estado con el objeto de cubrir parte de la deuda que don Jorge Antonio Vera Miranda mantiene con el Fisco producto de las rentas impagas y que corresponden a los meses de Febrero a Julio de 2017.
- 7.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el numeral 3.precedente, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento en conformidad
  a lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, comuníquese y archívese.

CLAUDIO TORRES ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

CTR/XRB Distribución:

1.- Jorge Antonio Vera Miranda.

- 2.- Unidad Administrativa SEREMI
- 3.- Unidad de Bienes SEREMI.
- 4.- Unidad de Resoluciones SEREMI.
- 5.- Unidad Jurídica SEREMI (2).